Para despachos de oficio de su mag.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

La dha escrivania de la aduana la
moxar el fasgo de la condor rregi
mientos de la dha aduana con
la dha escrivania conforme
a la m.d que su mag.d hizo al dho señor
de que de terma y con las facultades
y preheminenzias prerrogatiuas
y calidades que les pertenezen y con
que los dhos ofizios se benden por juro
de heredad perpetuamente para
siempre xamas sino obligacion de re
nunciacion y con facultad de los poder
bender todos juntos o rrepasadamente
por bentas por donacion y en otra qual
quier manera como haziendo propia
y el uno de los dhos rregimientos
que el primero tiene facultad de
entrar con espada en cauildo y sentarse
al lado derecho de la justizia y en
para los cauildos como en los de
nias lugares y actos publicos que en
nombre de ella se hizieren y tener
el primer voto no auiendo al ferez
mayor y auiendo lo se a de sentar
al lado y siguiendo de la dha justizia
en el cauildo y dhos actos publicos
y tener el segundo voto segun se con
tiene y declaran las dhas calidades
y otras cosas en los dhos titulos y
con las quales su mag.d manda
bendar dhos ofizios a quien
por ellos diere por quien se man
pregonar y sean pregonados
dhos ofizios muchas